

AL DESPACHO con la constancia que el el 1° de Julio de 2020 fue radicado a través del correo institucional el informe de la Trabajadora Social adscrita al Despacho. Igualmente se hace constar que del 16 de marzo hasta el 30 de Junio de 2020 los términos judiciales se encontraban suspendidos, en virtud de los acuerdos proferidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura, para evitar la propagación del virus COVID-19. Términos que se reanudaron el 1 de Julio de 2019 por disposición del artículo 1° del Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de Junio de 2020.

Bucaramanga, 13 de Julio de 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
SECRETARIA

AL. 595-2019 AP

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Bucaramanga, Trece (13) de Julio de Dos mil Veinte (2020)

Póngase en conocimiento de las partes las respuestas recibidas del Juzgado Sexto Civil Municipal, Décimo Civil Municipal, Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, Pagaduría del INPEC, CIFIN, DATACRÉDITO y el informe rendido por la Trabajadora Social Adscrita a este Despacho, como quiera que éste último da cuenta que los datos suministrados por la demandante respecto a su dirección de domicilio y teléfono no corresponden a la realidad, se requiere para que en el término de 5 días siguientes a la notificación de esta providencia indique la dirección exacta donde reside y su número de contacto telefónico, adviértasele que conforme lo preceptúa el Art.78 del CGP es su deber proceder con lealtad y prestar la colaboración para la práctica de las diligencias.

El Artículo 2° del Decreto 806 de 2020 dispone que "Se deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia..", así mismo en el Artículo 3° preceptúa como deber de los sujetos procesales "suministrar a la autoridad judicial, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para tal fin y enviar a través de éstos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen", en consecuencia se requiere a las partes y sus apoderados judiciales para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia todos suministren las direcciones de correos electrónicos para la transmisión de datos.

Igualmente se requiere a los sujetos procesales para que en adelante procedan a enviar a las demás partes un ejemplar de los memoriales que presenten al Despacho.

NOTIFIQUESE,

ANGELA MARIA ALVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No.33 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha
Bucaramanga: 14 de Julio 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria